



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 17 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900--Num. 112

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular. — Reemplazos

No habiendo abonado hasta la fecha á la zona de Reclutamiento de esta capital los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, á pesar de haberles invitado al pago en mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 65 de 22 de Marzo último, las cantidades que á cada uno se le señala por suministros hechos á individuos en observación que resultaron definitivamente inútiles; he acordado apercibirles para que dentro del término de cinco días hagan el reintegro de los repetidos cargos, imponiéndoles el máximo de multa si en dicho término no los satisfacen.

Oviedo 14 de Mayo de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez

#### Zona de Reclutamiento de Oviedo núm. 7

Relación de los Ayuntamientos que deben las cantidades que á cada uno se les señala, y cuya cantidad tiene esta zona que reintegrar á la Hacienda, con arreglo á las Reales ordenes de 16 de Abril y 6 de Mayo de 1889, (C. L. número 159 y 190) y 31 de Enero de 1895 (C. L. núm. 38), por ser estas cantidades de suministros hechos á individuos en observación que resultaron definitivamente inútiles.

#### Ayuntamientos

	Pts.	Cts.
Allande.	55	18
Avilés.	63	19
Candamo.	18	87

Corvera.	21	60
Cangas de Tineo.	65	82
Cudillero.	11	02
Cabranes.	6	38
Carreño.	39	35
Castrillón.	7	92
Cangas de Onís.	12	38
Degaña.	60	01
El Franco.	28	54
Caso.	2	22
Bimenes.	10	45
Regueras.	2	88
Langreo.	32	10
Labiana.	18	
Llanes.	76	53
Navia.	13	08
Pesoz.	17	84
Pravia.	33	28
Quirós.	15	88
Piloña.	44	43
Sariego.	27	18
Santa Eulalia.	16	42
Soto del Barco.	8	04
Villaviciosa.	87	08
Teverga.	30	74
Grado.	1	40
Santo Adriano.	4	20
San Martín del Rey.	20	38
Villayón.	2	96
Valdés.	13	23
Vega de Ribadeo.	10	62

Oviedo 11 de Mayo de 1900.—El Comandante mayor, Ildefonso Guerra.—V.º B.º El Coronel, Navarro.

(R. al núm. 569).

#### Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Cayetano Rosal de la Buelga, vecino de Vega del Ciego, en el concejo de Lena, el registro minero de carbón titulado «Berna», núm. 12.175, de 18 hectáreas, sito en dicho concejo; D. Romualdo López Arango, vecino de esta capital, el registro minero de hierro titulado «Enero», núm. 11.990, de 6 hectáreas, sito en término municipal de Cudillero; D. Benito Menéndez y García, vecino de Pola de Laviana, los registros de carbón llamados «Sexta», número 12.452, de 32 hectáreas, «Séptima», núm. 12.453, de 16 hectáreas y «Octava», núm. 12.454,

de 26 hectáreas, sitos en el concejo de Laviana, y D. Policarpo Herreiro, vecino de esta ciudad, el de hierro nombrado «Reconcentrada», número 12.189, de 254 hectáreas, sito en término municipal de Ibias, el Sr. Gobernador, en providencias de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y ferecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los mismos, y disponer la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en dichos expedientes.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que previene el párrafo segundo del art. 67 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 15 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 572.)

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Elías Roces Menéndez, vecino de Lada, (Langreo), ha presentado solicitud de registro de 6 hectáreas de la mina de cobre, que se conocerá con el nombre de «Martina», sita en el paraje llamado Valmartín, parroquia del Condado, concejo de Laviana. Lindante á todos vientos con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa-fragua de Ulpiano Iglesia; á partir del ángulo citado y en dirección N. se medirán 100 metros poniendo la primera estaca; desde ésta y con el mismo rumbo N. se medirán 600 metros poniendo la segunda estaca; desde ésta y con rumbo al O. se medirán 100 metros colocando la tercera estaca; desde ésta y con rumbo al S. se medirán 600 metros colocando la cuarta estaca, y desde ésta y con rumbo al E. se medirán 100 metros hasta tocar en la primera, cerrando así el perímetro de las 6 hectáreas que se piden.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.589, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Mayo de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Ciriaco Tarmargo y Fernández, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Casualidad», sita en el paraje llamado Pielgo Negro, parroquia de Ludeña, concejo de Piloña. Lindante á todos vientos con terrenos de la propiedad del señor Marqués del Real Transporte.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta al lado de la cuneta de la carretera que vá de Oviedo á Torrelavega, sito en el referido paraje Pielgo Negro, de la parroquia de Ludeña, concejo de Piloña, desde donde se medirán al E. 150 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda N. 400 metros; de segunda á tercera O. 300 metros; de tercera á cuarta S. 400, y de cuarta á punto de partida 150 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.590, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Mayo de 1900.—José Suárez.



Hago saber: que D. Elias Rocas Menéndez, vecino de Lada, (Langreo), ha presentado solicitud de registro de 26 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «La Justa», sita en términos de Omedines de la Cuesta, concejo de Laviana. Lindante á todos rumbos con bienes de varios-particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la casa-escuela del pueblo de la Velea; desde el cual se medirán con rumbo S. 300 metros poniendo la primera estaca; desde este punto y con rumbo al O. 200 metros colocando la segunda estaca; desde ésta y con rumbo al N. 1.300 metros poniendo la tercera estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 200 metros colocando la cuarta estaca, y desde ésta y en dirección S. 1.000 metros hasta tocar en dicho ángulo de la citada casa-escuela cerrando así el perímetro de las 26 hectáreas que se piden.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.537, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Mayo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Celestino G. Carbajal, vecino de Cabañaquinta, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre «Dos Hermanas», sita en terrenos comunes y particulares de la parroquia de Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al S. del corral de D. José García Alvarez, y en dirección al S. 40° O. se medirán 100 metros, fijando una estaca auxiliar; de ésta á primera estaca O. 40° N. 100 metros; de primera á segunda N. 40° E. 600 metros; de segunda á tercera E. 40° S. 200 metros; de tercera á cuarta S. 40° O. 600 metros, y de cuarta á estaca auxiliar O. 40° N. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de la concesión que se solicita.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.571, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos

veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Mayo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Sergio Guisasola y Coalla, de Grado, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Sara», sita en Lin de la Zarza, parroquia de Grado, concejo de Grado. Lindante por todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la casa de doña Teresa Gómez, hoy sus herederos; desde dicho punto se medirán en dirección al E. 250 metros y se fijará la primera estaca; de ésta y en dirección al S. se medirán 400 metros y se fijará la segunda estaca; desde ésta y en dirección O. 400 metros y se fijará la tercera estaca; desde ésta en dirección al N. se medirán 400 metros y se fijará la cuarta estaca, y desde ésta al punto de partida 150 metros, quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.574 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Mayo de 1900.— José Suárez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Llanes

Relación de los mozos pertenecientes á los reemplazos que á continuación se expresan, declarados prófugos por este Ayuntamiento, previo el oportuno expediente instruido conforme á lo dispuesto en el art. 108 de la ley.

#### Reemplazo de 1899

145 y 179 Manuel González Junco, hijo de Nicolás y María, en Méjico.

167 y 130 Francisco Mollada Canesa, de José y Manuela, en Ultramar.

#### Reemplazo de 1898

144 y 11 Basilio Rojo Gavito, hijo de Juan y Antonia, en Méjico

#### Reemplazo de 1897

134 y 119 Antonio José Sampedro Sando, hijo de Francisco y María, en Méjico.

Consistoriales de Llanes á 10 de Mayo de 1900.—José García González.

(R. al núm. 559).

### Alcaldía de Gijón

Habiendose promovido expediente por el mozo Marcelino Pérez Fer-

nández, hijo de Manuel y Petronila, incluido en la lista para el reemplazo del Ejército de 1898, con el objeto de probar la excepción del caso 4.º del art. 87 de la ley, por estar ausente su hermano Alvaro Pérez Fernández, y en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público á fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde reside el expresado hermano, cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participe á las Autoridades de la población en que se halle, para que á su vez lo comuniquen estas á quien corresponda con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo.

Señas de Alvaro Pérez Fernández, cuando se ausentó: pelo castaño, cejas id., nariz regular, boca idem, edad actualmente 33 años.

Gijón 5 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Ramón G. Sala.

(R. al núm. 568).

### Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

#### Anuncio

Dispuesto por Real decreto de 4 Enero último, que los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, para la imposición de la correspondiente contribución, se formen en el mes de Mayo y se expongan al público desde el 1.º al 15 de Junio, se advierte á los propietarios de éste concejo, ya sean vecinos ó forasteros, que tengan que hacer alteraciones en su riqueza amillarada, presenten las oportunas solicitudes á esta Junta pericial desde el 10 al 30 de Mayo corriente, acompañadas de la oportuna documentación.

Santa Eulalia de Oscos Mayo 5 de 1900.—El Alcalde, Francisco Lombardero.

(R. al núm. 573).

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de Instrucción de este partido de Infiesto.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veinticuatro del actual, á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Infiesto á doce de Mayo de mil novecientos.—Pedro Castán.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 283).

### Juzgado de Luarca

D. Estanislao Reguera y Luna, Juez accidental de primera instancia de Luarca y su partido.

Hago saber: que en vista de lo ordenado en el artículo treinta y uno de la ley de Jurados, he señalado el día veintuno del actual y hora de las diez de su mañana, para el sorteo en la Sala de Audiencia de este Juzgado de los seis contribuyentes que en unión del señor Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de partido.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de la provincia á los efectos consiguientes.

Dado en Luarca Mayo trece de mil novecientos.—Estanislao Reguera.—Por su mandado, Licenciado, Carlos Cadavieco.

(R. al núm. 285).

### Juzgado de Llanes

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, acordé se proceda en el local del Juzgado de primera instancia de este partido, en el día veinticinco de los corrientes, y hora de las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Llanes á once de Mayo de mil novecientos.—Jovino Fernández Peña.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 280).

### Juzgado de Laviana

D. Onofre Zapico Menéndez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Laviana.

Doy fé: que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Pola de Laviana á nueve de Mayo de mil novecientos, el señor D. José Preudes Pando, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autoejecutivos, propuestos por D. Enrique Menéndez Solís, casado, industrial, mayor de edad, vecino del Carmen de Lada, término de Langreo, demandante representado por el Procurador D. Ramón González y dirigido por el Letrado D. Constantino Fernández Solís, contra D.ª María Llana, viuda, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, D. Maximino, D.ª María de la Esperanza, D. Marcelino y D.ª María del Pilar Menéndez Llana, así como contra D. Francisco, D. Manuel, D.ª Balbina y D.ª Sabina Menéndez Llana, como herederos de D. Gumersindo Menéndez Velasco en concepto de demandados, declarados rebeldes, sobre pago de pesetas en préstamo.



**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer remate en la finca embargada y con su importe pagar al demandante D. Enrique Menéndez Solís, la cantidad de mil ciento cincuenta y seis pesetas y cincuenta céntimos que reclama, con un interés á razón de un seis por ciento anual, desde veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, vencidos y que venzan hasta la total solvencia y las costas causadas y que se causaren, en las cuales se condena á los deudores D.<sup>a</sup> María Llana, don Maximino, D.<sup>a</sup> María de la Esperanza, D. Marcelino, D.<sup>a</sup> María del Pilar, D. Francisco, D. Manuel, D.<sup>a</sup> Balbina y D.<sup>a</sup> Sabina Menéndez Llana.

Y por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicitase la notificación en persona á los ejecutados, lo pronuncio, mando y firmo.—José Prendes Pando.

**Publicación**

Lida y pronunciada fué la anterior sentencia en la Audiencia pública del día de hoy por el Sr. Juez que la suscribe. Laviana nueve de Mayo de mil novecientos, doy fé.—Onofre Zapico.

Y para que sirva de notificación y llegue á conocimiento de los referidos ejecutados, expido el presente en Pola de Laviana á diez de Mayo de mil novecientos.—Onofre Zapico.

(R. al núm. 251).

**Juzgado de Cangas de Tineo**

D. Angel Rancaño Bermúdez, Juez de instrucción del partido de Cangas de Tineo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por Jurados, para determinados delitos, hago saber: que el día veintiseis del actual y hora de las once de la mañana, se celebrará en la Sala de Audiencia de éste Juzgado de instrucción, y en acto público, el sorteo para la designación de los seis vocales que, en concepto de contribuyentes; hayan de constituir, con los de derecho propio, la Junta de éste partido encargada de la formación de las segundas listas.

Dado en Cangas de Tineo á nueve de Mayo de mil novecientos.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, Secundino Izquierdo.

(R. al núm. 273).

El Licenciado D. Lesmes Gamoneda, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Cangas de Tineo.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

**Sentencia**

«En la villa de Cangas de Tineo á veintisiete de Abril de mil novecientos, el Sr. D. Agustín de Llano Valdés, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto el juicio verbal sobre pago de pesetas, entre partes como demandante D. Manuel Collar Suárez, sirviente y vecino de Madrid, representado por el Procurador de esta villa don Manuel Flórez de Uria; y como demandados D.<sup>a</sup> Teresa Suárez, dedicada á sus labores y vecina de Trasmonte, D. Joaquín Martínez Rubio, como representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> Generosa Collar Suárez, jornaleros y vecinos del mismo, D. Cándido Collar Suárez, militar de ignorado paradero, D. José, don Fernando, D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Camila Collar Suárez, sirvientes y vecinos de Madrid.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno á los demandados D.<sup>a</sup> Teresa Suárez, D.<sup>a</sup> Generosa Collar Suárez, representada por su marido D. Joaquín Martínez, D. Cándido, D. José, don Fernando, D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Camila Collar Suárez, á que satisfagan al actor D. Manuel Collar, la cantidad de ciento treinta pesetas.

Se ratifica el embargo preventivo de veintidos de Julio último y no hago especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín de Llano.

Y á los efectos de la notificación á los demandados de la sentencia de que se hizo mérito, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Cangas de Tineo Mayo ocho de mil novecientos.—Lesmes Gamoneda.—Visto bueno, Agustín de Llano.

(R. al núm. 272).

**Juzgado de Cangas de Onís**

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual mes, á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del párroco y maestro de instrucción primaria más antiguo de la villa, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Cangas de Onís á trece de Mayo de mil novecientos.—Pedro Pardo Lastra.—El Secretario de Gobierno, Luis González.

(R. al núm. 289).

**Juzgado de Gijón****Cédula**

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de

hoy, por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido D. Juan Fernández Santurio, en el sumario que se instruye por robo de ropas contra el procesado Marcelino Castro Peón (a) Raspa, se cita y llama al testigo Cipriano Cifuentes (a) Rasposu, natural de Somió, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se verifique la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á prestar declaración, apercibido que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijón á nueve de Mayo de mil novecientos.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 275).

D. Juan Fernández Santurio, Juez municipal suplente de este término y accidental de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que por providencia de hoy, señalé el día veinticinco del actual á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta del partido, para la formación de las listas de jurados, entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial.

Dado en Gijón á ocho de Mayo de mil novecientos.—Juan Fernández Santurio.—Tomás Guisasaola y Ovies.

(R. al núm. 274).

**Juzgado de Pola de Siero**

D. José Novoa Alvarez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dos pollinos, cuyas señas al final se expresarán, y á la detención en su caso, de la persona ó personas en cuyo poder fueren habidos, poniendo dichos pollinos y detenidos á disposición de este Juzgado, caso que sean habidos, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo en una cuadra de la propiedad de María Fanjul Díaz, vecina de Venta de Soto, barrio de Gijón, parroquia de la Carrera, en este concejo de Siero.

Señas de los pollinos robados: uno de siete años de edad, pelo negro, alzada regular, desollado sobre el lomo de resultas de la albarda; otro de veintidos meses de edad, pelo ablancoado, hocico negro y alzada regular.

Dado en Pola de Siero á tres de Mayo de mil novecientos.—José Novoa.—El Actuario, Lic. Gregorio Bros.

(R. al núm. 279).

**Juzgado de Laviana**

Don José Prendes Pando, Juez de instrucción de Laviana.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

treinta y uno de la ley de Jurados, acordé que se proceda en el local de este Juzgado, el día veintitres del corriente, á las dos de la tarde, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Pola de Laviana á nueve de Mayo de mil novecientos.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Onofre Zapico.

(R. al núm. 276).

**Juzgado de La Coruña**

D. Francisco Almazán y Aragon, Escribano del Juzgado de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, cito en forma á Sacramento Pís Cangas y Manuel Pís Cangas, vecinos de Colunga (Asturias) ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, con el fin de ampliar sus declaraciones, en la causa que se instruye por robo en el Lazareto de Oza, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que la presente sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, expido la presente que firmo en la Coruña á tres de Mayo de mil novecientos.—Francisco Almazán.

(R. al núm. 278).

**Juzgado de Castropol**

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Por el presente, primer edicto, se llama á D.<sup>a</sup> Francisca Pevidal y López, natural de Meredo, concejo de Vega de Ribadeo, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de dos meses, subsiguientes á la publicación del presente, comparezca en el expediente que sobre declaración de su ausencia y administración de sus bienes, pende en este Juzgado, promovido por su madre D.<sup>a</sup> Manuela López Teijeira, viuda, de aquella vecindad, que solicita dichas declaración y administración.

Igualmente se llama á los que se crean con mejor derecho á la administración de dichos bienes, para que dentro del expresado término comparezcan en el Juzgado, justificándolo documentalmente.

Dado en Castropol y Mayo tres de mil novecientos.—Bonifacio Alvarez.—El Actuario, Enrique Múrias.

(R. al núm. 282).

**Juzgado de Pravia**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia é Instrucción de Pravia.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley de Jura-



do, he acordado señalar el día veintidos del corriente á las once de la mañana, para proceder en el local de Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria, han de constituir bajo mi presidencia la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Pravia á diez de Mayo de mil novecientos.—Marcial Rodríguez.—El Secretario, Donisio Coude.

(R. al núm. 277).

### Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Rodríguez, vecino que se dice ser de la parroquia de Lugones, en el concejo de Pola de Siero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se le sigue por lesiones á José Casero, de Colloto, previniéndole que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Oviedo á catorce de Mayo de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, P. I. de Suárez, Cayetano Meana.

(R. al núm. 286).

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á los Sres. D. Francisco Fernández Montero, y D. Manuel Fernández y Fernández, cuyo paradero se desconoce en éste Juzgado, si bien se dijo al mismo que el primero se encuentra en la Coruña y el último fué vecino de Trubia, en éste concejo, para que, bajo las penas establecidas en la ley procesal, comparezcan como Jurados supernumerarios ante la Audiencia provincial de esta capital, á las doce de la mañana del día ocho de Junio próximo, á fin de dar principio á las sesiones del juicio oral ante dicho Tribunal del Jurado, en causa instruída en el Juzgado de Belmonte, contra el procesado José Avellán Nieto, por el delito de asesinato.

Dado en Oviedo á nueve de Mayo de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, B. nigno Vázquez.

(R. al núm. 287.)

### Juzgado de Pola de Lena

Don Canuto Hévía Alvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Lena.

Certifico que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de la Pola de Lena á veintiocho de Abril de mil novecientos: El Sr. D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia del partido, visto el incidente de pobreza, promovido por el Procurador D. Matías Servando de la Campa, bajo la dirección del Letrado D. Secundino de la Torre, en nombre de Matilde Alvarez Osorio, soltera, sirvienta y vecina de Nava, partido de Infesto, para litigar con los herederos de D. Francisco Fernández Pevidal y doña María del Carmen Sampil, que lo son D. Angel, doña Presentación, doña Paz, doña Fé, doña Para y doña Matilde Banciella y Fernández Pevidal y su padre D. Marcelino Banciella, vecinos todos de Mieres; en cuyos autos es parte el Liquidador del Impuesto de derechos reales, en representación de la Hacienda.

### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Matilde Alvarez Osorio, para litigar con los expresados herederos de D. Francisco Fernández Pevidal y doña María del Carmen Sampil, al objeto de promover la testamentaria de éstos y reclamar su derecho en concepto de heredera del hijo de los mismos D. Tristán; y mando que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, se la defienda como pobre, gozando de los beneficios del artículo catorce de la misma Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por rebeldía de dichos herederos demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Rodríguez.

Para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación á los demandados, libro el presente que firmo en Pola de Lena á nueve de Mayo de mil novecientos.—Canuto Hévía Alvarez.

(R. al núm. 284.)

### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Santo Adriano.**—En la parroquia de Santo Adriano, en este concejo, se halla depositada y puesta á manutención una yegua que se halló causando daños; cuyas señas y demás circunstancias aparecen en el anuncio de esta Alcaldía de 19 de Abril último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente á los días 5, 7 y 8 del actual.

La persona que se crea con derecho á la yegua de referencia, puede pasar á recojerla, previo pago de los gastos ocasionados dentro del término de seis días á contar desde hoy, pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Santo Adriano 10 de Mayo de 1900.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Fernández.

(3)

**Langreo.**—En poder de D. Pablo Menéndez, vecino de Cotorraso, y Alcalde de barrio del mismo pueblo, se halla depositado un caballo, color negro, de 6 cuartas de alzada, edad de 6 á 7 años, calzado de am-

bas manos y con una estrella pequeña en la frente, que se encontró haciendo daño en propiedad particular.

Se anuncia para que su dueño pueda reclamarlo previo el pago de los daños y gastos ocasionados, advirtiéndole que transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio sin que se presente el dueño, se procederá á subastarlo.

Sama de Langreo 9 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(3)

**Grado.**—En poder de Jacinto López, vecino de Sama, se halla depositado un caballo que fué recogido por el mismo en los montes de dicha parroquia y cuyas señas son las siguientes:

Color castaño, alzada seis y media cuartas próximamente é inútil del brazo derecho.

Lo que se hace público por espacio de quince días á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados.

Grado y Mayo 7 de 1900.—El Alcalde, Manuel Díaz Miranda.

(3)

**Tineo.**—El día cinco del actual se extraviaron en las inmediaciones del pueblo de Santa Eulalia de Tineo, un caballo y un potro de la propiedad de Manuel Fernández Alvarez, vecinos del Crucero, cuyas señas son las siguientes:

Caballo capón de ocho años de edad y seis y media cuartas de alzada, color castaño claro, con unos pelos blancos en la frente, crines y cola cortadas.

Potro negro, de siete cuartas de alzada aproximadamente, dos años de edad, con pelos blancos en la frente, cola y crines largas y con una cicatriz en la rodilla derecha.

Lo que se hace público por si alguna persona los tiene en su poder, la que se servirá entregarlos en esta Alcaldía, donde se les abonará los daños ocasionados.

Tineo Mayo 11 de 1900.—El Alcalde, Celestino García.

(1)

**Salas.**—De la casa de D. Tiburcio del Llano, vecino del lugar de la Puerta, parroquia de Mallecina, concejo de Salas, desapareció el día 2 del actual una yegua de 4 años de edad, de color rojo y de seis cuartas de alzada, con marca de hierro en un anca y otra de tijera, formando R en una quijada, lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á los precedentes fines.

Salas 14 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Atanasio García Pozul.

(1)

### ADVERTENCIAS

Según el artículo 1.º de la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo último, «los anuncios en publicaciones oficiales que se inserten á petición de los particulares ó por mandato judicial á instancia de parte, estarán sujetos al timbre de 0,50 pesetas, debiendo los interesados fijar el timbre en el original del anuncio».

La Administración del BOLETIN OFICIAL no recibirá ningún anuncio que no venga en las condiciones que la citada ley exige.

En la Administración del Hospicio provincial se halla de venta, al precio de una peseta ejemplar, la nueva Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, recientemente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente á las once de la mañana, con objeto de tratar de la modificación de los artículos 2.º y 8.º de los Estatutos.

La Junta se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Gil de Jaz, 3, principal; para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el artículo 13 de los precitados Estatutos.

Oviedo 8 Mayo 1900.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Tartiere.—El Secretario, Ricardo Acebal.

Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 17 de los estatutos, convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, para el día 28 del corriente á las cuatro de la tarde en el domicilio social, Gil de Jaz, 3, principal para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el artículo 13 de los precitados Estatutos.

Oviedo 8 Mayo de 1900.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Tartiere.—El Secretario del Consejo de Administración, Ricardo Acebal. 10 7